

5. Fecha de efectividad para el cliente

La fecha de efectividad de aplicación de los descuentos derivados de este Plan será no más tarde del día primero del mes siguiente a la fecha en la que se produzca la adscripción al programa.

6. Desincorporación al programa

La solicitud de desincorporación de una línea al Plan podrá ser comunicada a Telefónica telefónicamente, si bien la misma deberá ser posteriormente confirmada por escrito. Una vez solicitada la desincorporación a este Plan, los correspondientes descuentos dejarán de aplicarse a los consumos originados a partir del día siguiente a la fecha en que se produzca la recepción en Telefónica de la correspondiente solicitud.

13359 ORDEN de 18 de mayo de 1998 sobre determinadas tarifas del servicio de alquiler de circuitos nacionales de «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

«Telefónica de España, Sociedad Anónima», ha propuesto ampliar su oferta del servicio de alquiler de circuitos nacionales, incorporando los circuitos con módem gestionable, circuitos de 64 kbps con respaldo por red telefónica conmutada (RTC) y circuitos de 1.200 a 19.200 bps con dicho tipo de respaldo.

La Secretaría General de Comunicaciones, en base a la propuesta presentada, ha elaborado la que, con carácter definitivo, se remitió al Gobierno.

De conformidad con la legislación vigente, la propuesta de nuevos servicios de alquiler de circuitos ha sido informada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, y, tras consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios, finalmente ha sido aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 7 de mayo de 1998.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se hacen públicas las tarifas aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—A los importes de estas tarifas, que son netos, se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, excepto en Canarias, Ceuta y Melilla.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor a las cero horas del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

ANEXO

1. Servicio de alquiler de circuitos digitales con módem gestionable

1.1 Circuitos digitales gestionables B.V.

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de «Telefónica de España, Sociedad Anónima»».

Telefónica proporcionará a petición del cliente la opción de refuerzo automático a línea conmutada. En este caso Telefónica procederá a la grabación del número almacenado en el ETCD para la realización del respaldo, emitiendo por ello un facturable de 4.950 pesetas. Cualquier cambio en la programación del número almacenado será objeto de un facturable por la misma cantidad.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de «Telefónica de España, Sociedad Anónima»» incrementadas en 4.290 pesetas.

1.2 Facilidad de respaldo

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizado.

Cuota de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos digitales gestionables B.V.» indicadas en el punto 1.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bit/s).	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

1.3 Migración de circuitos digitales a circuitos digitales gestionables B.V. de la misma velocidad

Las cuotas de migración de los circuitos digitales a circuitos gestionables B.V. son las siguientes:

Velocidad (bit/s).	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Cuota por migración (pesetas).	86.400	86.400	86.600	86.600	110.109

2. Servicio de alquiler de circuitos (1.200-19.200 bit/s) con respaldo por RTC

2.1 Circuitos digitales de baja velocidad con opción de respaldo por RTC

Cuotas de alta y traslado:

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de «Telefónica de España, Sociedad Anónima»».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETCD y el cambio de cualquiera de ellos se tarificará a 4.950 pesetas por número de teléfono grabado en la memoria del ETCD.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de "Telefónica de España, Sociedad Anónima"», incrementadas en 4.000 pesetas.

2.2 Facilidad de respaldo**Cuotas de alta y traslado:**

Las cuotas de alta y traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizado.

2.3 Migración a circuitos digitales B.V. con opción de respaldo por RTC de la misma velocidad

Las cuotas de migración a circuitos digitales B.V. con respaldo por RTC son las siguientes:

Velocidad (bit/s).	1.200		2.400		4.800		9.600		19.200	
Tipo de circuito.	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico	Digital	Analógico
Cuota por migración (pesetas).	86.400	66.400	86.400	66.400	86.600	66.400	86.600	66.400	110.109	66.400

3. Servicio de alquiler de circuitos a 64 Kbit/s con respaldo por RTC**3.1 Circuitos digitales a 64 Kbit/s con opción de respaldo por RTC****Cuotas de alta y traslado:**

Las cuotas de alta y traslado de los «Circuitos de 64 Kbit/s con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de "Telefónica de España, Sociedad Anónima"».

La programación de los números de las líneas telefónicas de respaldo en los ETC D y el cambio de cualquiera de ellos se tarificará a 4.950 pesetas por número de teléfono grabado en la memoria del ETC D.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de los «Circuitos de 64 Kbit/s con opción de respaldo por RTC» serán las mismas que las de sus homólogos de la misma velocidad incluidos en la «Oferta de alquiler de circuitos de "Telefónica de España, Sociedad Anónima"» incrementadas en 4.000 pesetas.

3.2 Facilidad de respaldo**Cuotas de alta y traslado:**

Las cuotas de alta traslado de la «Facilidad de respaldo» serán las vigentes para las líneas individuales del servicio telefónico básico utilizadas.

Cuotas de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada circuito de 64 Kbit/s está compuesta por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula

Cuota de abono mensual:

Las cuotas de abono mensual de la «Facilidad de respaldo» para cada uno de los circuitos de baja velocidad están compuestas por la suma de una componente fija, correspondiente a las cuotas de abono mensual de las líneas telefónicas utilizadas, y una componente variable, que se calcula aplicando a las cuotas de abono de los «Circuitos de baja velocidad con opción de respaldo por RTC» indicadas en el punto 1.1 los siguientes coeficientes:

Velocidad (bit/s).	1.200	2.400	4.800	9.600	19.200
Coeficiente	0,11	0,11	0,10	0,09	0,07

aplicando un 5 por 100 a la cuota de abono mensual de los «Circuitos de 64 Kbit/s con opción de respaldo por RTC» indicada en el punto 3.1.

3.3 Migración de circuitos de 64 Kbit/s a circuitos de la misma velocidad con opción de respaldo por RTC

La cuota por migración de circuitos de 64 Kbit/s a circuitos de la misma velocidad con opción de respaldo por RTC es de 150.000 pesetas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

13360 LEY 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo la siguiente Ley:

PREÁMBULO

La Constitución Española en sus artículos 9.2, 14 y 49 encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación